



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185501003761

Bogotá, 13/09/2018



Señor  
Representante Legal  
TRANS SERVICIOS LTDA  
KILOMETRO 1 VIA PUERTO ASIS  
VILLAGARZON - PUTUMAYO

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 41251 de 13/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRIGE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

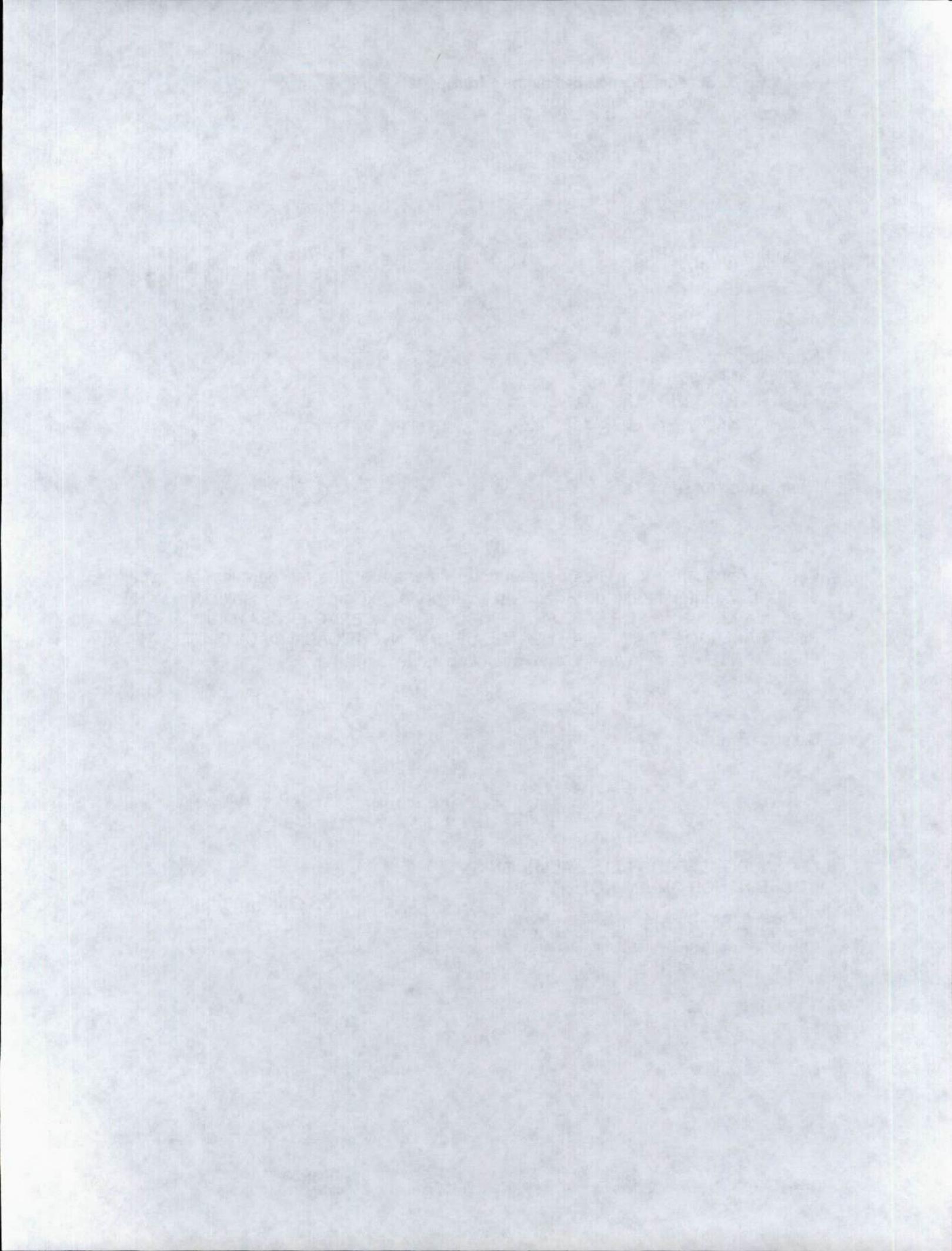
Sin otro particular.

**FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON**  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\13-09-2018\CONTROL 2\COM 41245.odt



251

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

- 4 12 5 1      13 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14094 del 23 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800928E, en contra de la empresa TRANS SERIVICES LTDA, identificada con NIT. 900172468 - 5.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 14094 del 23 de Marzo de 2018 en contra de la empresa TRANS SERIVICES LTDA, identificada con NIT. 900172468 - 5, cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

*"CARGO ÚNICO: TRANS SERIVICES LTDA, IDENTIFICADA CON NIT. 900172468 - 5 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."*

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB el día 08 de Mayo de 2018, mediante Publicación Web No. 643 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 30 de Mayo de 2018, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14094 del 23 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800928E, en contra de la empresa TRANS SERIVICES LTDA, identificada con NIT. 900172468 - 5.

fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil<sup>1</sup>. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa **TRANS SERIVICES LTDA, identificada con NIT. 900172468 - 5**, **NO** presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA**.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

**Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 14094 del 23 de Marzo de 2018, y la respectiva constancia de notificación.

<sup>1</sup>Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14094 del 23 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800928E, en contra de la empresa TRANS SERVICIOS LTDA, identificada con NIT. 900172468 - 5.

4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera se encuentra pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa **TRANS SERVICIOS LTDA, identificada con NIT. 900172468 - 5**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a la empresa **TRANS SERVICIOS LTDA, identificada con NIT. 900172468 - 5**, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado a la empresa **TRANS SERVICIOS LTDA, identificada con NIT. 900172468 - 5**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **TRANS SERVICIOS LTDA, identificada con NIT. 900172468 - 5**, ubicado en **VILLAGARZON / PUTUMAYO, en el KM 1 VIA PUERTO ASIS**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

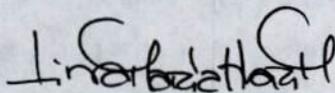
**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14094 del 23 de Marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348900928E, en contra de la empresa TRANS SERVICIOS LTDA, identificada con NIT. 900172468 - 5.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- 4 12 5 1      13 SEP 2018

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Vanessa Barrera  
Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.



**CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO  
TRANS SERVICIOS LTDA**

Fecha expedición: 2018/07/31 - 15:39:26 \*\*\*\* Recibo No. S000409710 \*\*\*\* Num. Operación. 90 RUII 20180731 0018

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN sJ8dqkM5rs

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** TRANS SERVICIOS LTDA  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD LIMITADA  
**CATEGORÍA:** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT:** 900172466-5  
**ADMINISTRACIÓN DIAN:** BOGOTÁ PERSONAS NATURALES  
**DOMICILIO:** VILLAGARZÓN

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO:** 53011  
**FECHA DE MATRÍCULA:** AGOSTO 15 DE 2014  
**ÚLTIMO AÑO RENOVADO:** 2018  
**FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA:** MARZO 13 DE 2018  
**ACTIVO TOTAL:** 37,628,298,000.00  
**GRUPO NIIF:** 3.- GRUPO 11

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:** KM 1 VÍA PUERTO ASÍS  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 86885 - VILLAGARZÓN  
**TELÉFONO COMERCIAL 1:** 3177830045  
**TELÉFONO COMERCIAL 2:** 3142091139  
**TELÉFONO COMERCIAL 3:** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO:** transserviciosltda2018@gmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:** KM 1 VÍA PUERTO ASÍS  
**MUNICIPIO:** 86885 - VILLAGARZÓN  
**TELÉFONO 1:** 3177830045  
**TELÉFONO 2:** 3142091139  
**CORREO ELECTRÓNICO:** transserviciosltda2018@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:** 84923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA:** N7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES  
**OTRAS ACTIVIDADES:** 84921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS  
**OTRAS ACTIVIDADES:** N7830 - OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8610 DEL 21 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARÍA VEINTINEVE DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4587 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE AGOSTO DE 2014, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANS SERVICIOS LTDA.

**CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO**



CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO  
TRANS SERVICIOS LTDA

Fecha expedición: 2018/07/31 - 15:39:26 \*\*\*\* Recibo No. S000409710 \*\*\*\* Num. Operación. 90 RUI. 20180731 0018

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN sJ8dqkM5rs

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1216 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA UNICA DE FUNZA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4589 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE AGOSTO DE 2014, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO  
DOMICILIO ACTUAL : FUNZA  
DOMICILIO ANTERIOR : BOGOTÁ

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1692 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2010 DE LA NOTARIA UNICA DE FUNZA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4590 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE AGOSTO DE 2014, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO  
DOMICILIO ACTUAL : MOSQUERA  
DOMICILIO ANTERIOR : FUNZA

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1198 DEL 26 DE JUNIO DE 2012 DE LA NOTARIA UNICA DE FUNZA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4591 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE AGOSTO DE 2014, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO  
DOMICILIO ACTUAL : FUNZA  
DOMICILIO ANTERIOR : MOSQUERA

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 885 DEL 05 DE JUNIO DE 2014 DE LA NOTARIA UNICA DE FUNZA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4593 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE AGOSTO DE 2014, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO  
DOMICILIO ACTUAL : VILLAGARZON  
DOMICILIO ANTERIOR : FUNZA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP 0591	20080318	NOTARIA CUARENTA Y OCHO	BOGOTÁ	RM09-4588	20140811
EP 1276	20081125	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-4589	20140811
EP 1641	20101226	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-4590	20140811
EP 1198	20120626	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-4591	20140811
EP 885	20140605	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-4593	20140811
EP 567	20140605	NOTARIA UNICA	FUNZA	RM09-4594	20140811

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 4595 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 00612 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2008, EXPEDIDO POR MINISTERIO MINISTERIO DE TRANSPORTES EN BOGOTÁ, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ANIMAL EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL: A. TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS A NIVEL NACIONAL EN VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA O ALQUILADOS, MAQUINARIA PESADA EQUIPOS PERFORADORES, INCLUYENDO CARGA PESADA, EXTRA PESADA, ESPECIAL Y EXTRA DIMENSIONAL, TRANSPORTE DE ALQUILADOS EN CARRO TAXQUE COMO EL PETROLERO, CRUDO, COMBUSTIBLES, TRANSPORTE DE QUIMICOS Y MERCANCIAS PERICEROSAS YAGUA. EL TRANSPORTE DE CARBON, TRANSPORTE DE MADERA , Y CUALQUIER OTRO PRODUCTO O MERCANCIA CONTRATADA. B. ALQUILER DE MAQUINARIA Y VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA O PASAJEROS. C. LA INVERSION DE SUS FONDOS Y DISPONIBILIDAD EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y QUE



CÁMARA DE COMERCIO DEL  
PUTUMAYO

**CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO  
TRANS SERVICIOS LTDA**

Fecha expedición: 2018/07/31 - 15:39 27 \*\*\* Recibo No. S000409/10 \*\*\* Num. Operación. 90-RUJ-20180731 0018

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN sJ8dqkM5rs

PRODUZCAN RENTA A FAVOR DE LA SOCIEDAD. D. PODRÁ ADQUIRIR Y A CUALQUIER TÍTULO ACCIONES, BONOS, PAPIERES DE INVERSIÓN, CEDIAS Y CUALQUIER OTRO VALOR BURSÁTIL. E. EN CUALQUIER OTRO TIPO DE SOCIEDAD. F. LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIOS O DE TERCERAS PERSONAS, PARA DERIVAR DE ELLOS RENTA SEGÚN CONVENGA A LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. G. COMPRA Y VENTA DE MERCANCIAS, MAQUINARIA, VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS BIENES NECESARIOS Y AFINES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. H. COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE HERRAMIENTA Y REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA, TRACTORES, MAQUINARIA DE OBRA CIVIL Y EQUIPO PETROLEROS. I. DESARROLLAR Y PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIO TÉCNICO, INSPECCIÓN Y DE MANTENIMIENTO RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA PETROLERA. J. CELEBRAR CON ENTIDADES CREDITICIAS Y ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LOS SOCIOS Y BIENES SOCIALES. K. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. L. TRANSIGIR, DEFENDER Y APELAR A DECISIONES DE ARBITRADORES EN GUSTION DE SUS INTERESES Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE GUARDEN RELACION CON LA EMPRESA. M. SUMINISTRAR PERSONAL, A LAS PERSONAS JURÍDICA Y NATURALES QUE LOS REQUIERAN. N. VINCULACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL A NIVEL DE OPERADORES, TÉCNICOS Y EJECUTIVOS A TODOS LOS NIVELES. O. CREAR UNA SECCIÓN ESPECIAL DENTRO DE LA EMPRESA QUE SE OCUPARA DE PLANEAR, ORGANIZAR Y CONTROLAR LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL. SECCIÓN QUE SE ENCARGARA DE OBTENER, DESARROLLAR, MANTENER Y UTILIZAR LA FUERZA DE TRABAJO CON LA FINALIDAD DE QUE LOS OBJETIVOS DE TRANS SERVICIOS LTDA, SE CUMPLAN EFECTIVA Y ECONOMICAMENTE Y QUE LOS EMPLEADOS QUE SE SUMINISTRAN, CUMPLAN CON EL MÁS ALTO NIVEL DE EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD. P. CREAR UN PORTAFOLIO Y BASE DE DATOS CON LAS OFERTAS DE TRABAJO COMO DE LAS NECESIDADES DE EMPLEO, CREANDO A LA VEZ PROGRAMAS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y CAPACITACIONES DE PERSONAL PARA TRABAJOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EMPRESAS DEL SECTOR Y SIMILARES, SEGÚN LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, LA VINCULACIONES DE PERSONAL SE DAN A DOS NIVELES. UNO SE REFIERE A LAS BASES DE DATOS O REPOSOS DE INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO AL INTERIOR DE LAS EMPRESAS, Y COMO ATAÑE A LAS RELACIONES ENTRE ESTAS Y SU ENTORNO ESTOS NOS LLEVARA AL ANALISIS DE SISTEMAS DE VINCULACION DE PERSONAL, CONSIDERADOS COMO UNA RED ENTRE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. (UNIVERSIDADES, EMPRESAS DEL TRANSPORTE, EMPRESAS DEL SECTOR PETROLERO, MINISTERIOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, CENTROS DE INVESTIGACIÓN CAPACITACIÓN INSTITUTOS TECNOLÓGICOS, ORGANIZACIONES INTERMEDIAS, PYMES, Y FINALMENTE EMPRESAS DEL SECTOR FINANCIERO) CUYAS ACTIVIDADES E INTERACCIONES CONTRIBUYEN A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, COMO EN LA AGILIDAD EN EL SUMINISTRO, TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS A NIVEL INTERNACIONAL HACIA LOS PAÍSES SURAMERICANOS EN VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA O ALQUILADOS, MAQUINARIA PESADA, EQUIPOS PETROLEROS, INCLUYENDO CARGA PESADA, EXTRA PESADA, ESPECIAL Y EXTRA DIMENSIONAL, TRANSPORTE DE LÍQUIDOS EN CARRO TANQUE COMO EL PETRÓLEO, CRUDO, COMBUSTIBLES, TRANSPORTE DE QUÍMICOS Y MERCANCIAS PELIGROSAS Y AGUA. EL TRANSPORTE DE CARBÓN, TRANSPORTE DE MADERA, Y CUALQUIER OTRO PRODUCTO O MERCANCIA CONTRATADA.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VA OR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	480.000.000,00	18.000,00	10.000,00

**CERTIFICA - SOCIOS**

**SOCIOS / ASOCIADOS**

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
ERAZO GONZALEZ RICARDO ALEJANDRO	CC-1.015.999.018	12000	510.000,00
ERAZO GONZALEZ GINA BEATRIZ	CC-1.016.049.062	24000	510.000,00
ERAZO GONZALEZ MARIA TERESA	CC-53.027.757	12000	510.000,00

**CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL, TENDRÁ LA FACULTAD DE



**CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO  
TRANS SERVICIOS LTDA.**

Fecha expedición: 2018/07/31 - 15:39:27 \*\*\*\* Recibo No. S0004097'0 \*\*\*\* Num. Operación. 90 RUI 20'00731 00'8

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN sJ8dqkM5rs

ADMINISTRAR Y DE HACER USO DE RAZON SOCIAL EN EL JUICIO Y FUERA DE EL. SON FUNCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: A. CANCELAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL CON SUJECCION A LAS LIMITACIONES CONSAGRADAS EN ESTOS ESTATUTOS. B. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DISTINTO DEL GRATUITO. C. GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES E INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS. D. TRANSIGIR LOS NEGOCIOS DE CUALQUIER NATURALEZA. E. DESISTIR E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS. F. DAR O RECIBIR DINEROS U OTROS GENEROS EN MUTUO. G. CELEBRAR CONTRATOS SIN LIMITE DE CUANTIA. H. FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, ASI COMO NEGOCIAR INSTRUMENTOS, TENERLOS COBRARLOS, PAGARLOS Y DESCARGARLOS. I. CONTRATAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYOS NOMBRAMIENTOS LE FUE ATRIBUIDO, VIGILAR ACTIVIDADES E EMITIR LAS ORDENES NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD O DE LA PRODUCTIVIDAD DE LOS NEGOCIOS. J. HACER LEER LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, DE ACTAS DE LA JUNTA DE SOCIOS, DE MOVER CUENTAS BANCARIAS BAJO LA FIRMA SOCIAL. K. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES QUE JUJGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD Y DAR CUENTA DE ELLOS A LA JUNTA DIRECTIVA. L. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES, LAS CUENTAS, BALANES E INVENTARIOS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO UN DETALLE SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD, PROPONIENDO LAS MEDIDAS QUE CREA NECESARIAS. M. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES Y DEBERES QUE LE IMPONGA EL CONCEJO DIRECTIVO, LOS ESTATUTOS Y EN TODAS LAS QUE SON INHERENTES A SU CARGO. N. CELEBRAR CONTRATOS POR CUANTIA INDETERMINADA.

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 017 DEL 08 DE FEBRERO DE 2013 DE ASAMBLEA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4594 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE AGOSTO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ERAZO GONZALEZ RICARDO ALEJANDRO	CC 1.015.999.018

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 017 DEL 08 DE FEBRERO DE 2013 DE ASAMBLEA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4594 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE AGOSTO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ERAZO GONZALEZ MARIA TERESA	CC 33.027.757

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 20 DEL 10 DE ABRIL DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5039 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MAYO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	RUIZ GONZALEZ JORGE ALBERTO	CC 79.624.114	41/91-1

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DIFERENCIADO POR EL COMERCIANTE



A continuación, podrá consultar o generar una nueva extracción de información.

TRANS SERVICES LTDA / NIT: 900172468

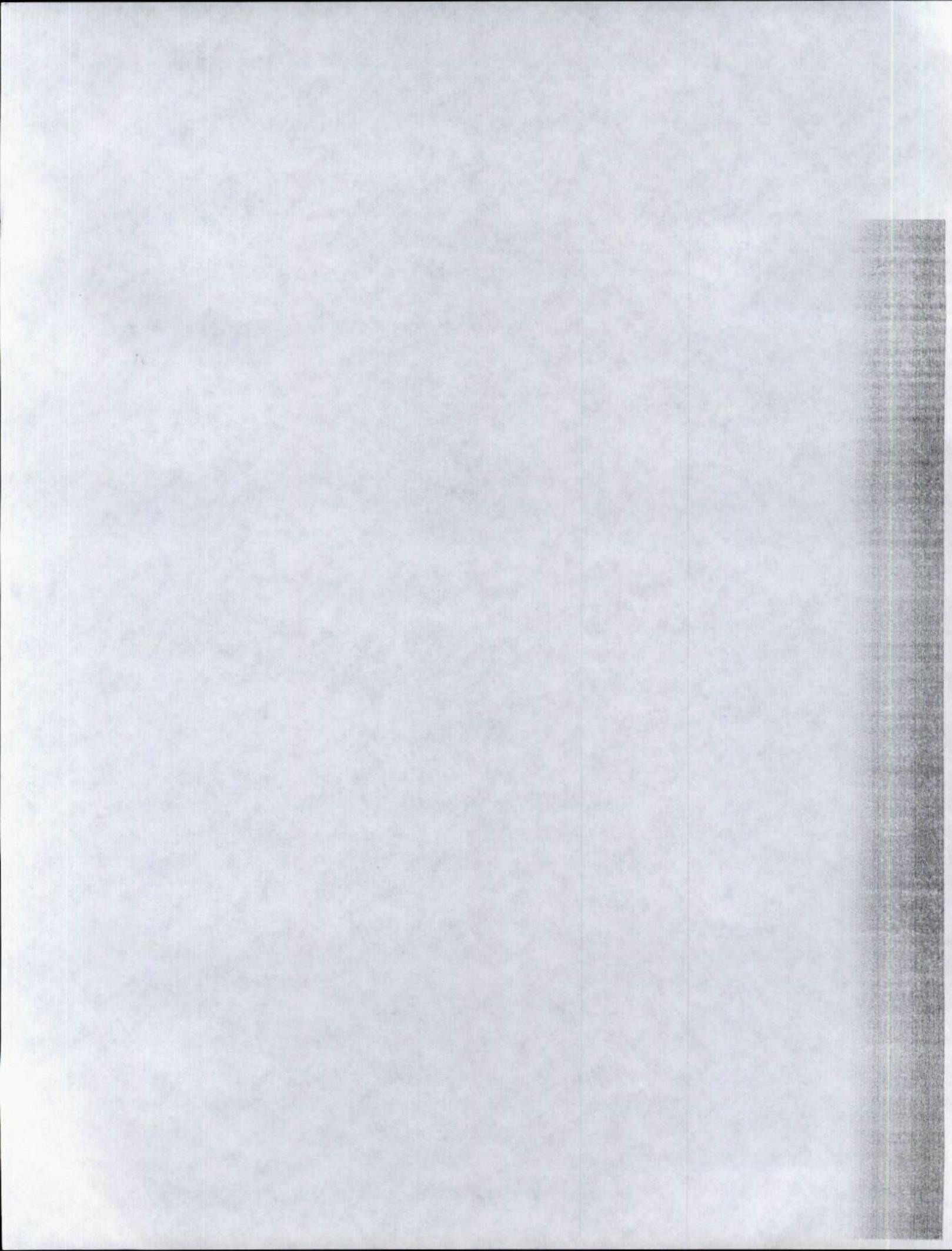
— Extracción de información —

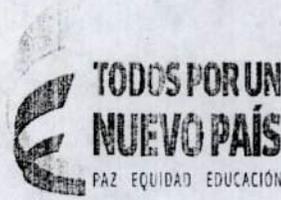
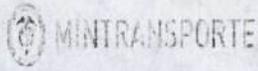
Mas de bien 4 entregas pendientes...

[Entregas pendientes](#)

[Consultar entregas](#)

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Tipo entrega	Tipo información	Opciones
05/05/2018		01/01/2018	31/12/2018	2018	Pendiente	31/05/2018	Principal	IPC G2	
24/06/2017		01/01/2016	31/12/2016	2016	Pendiente	04/09/2017	Principal	IPC G2	
27/02/2017		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	28/03/2017	Principal	IPC G2	
24/02/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/07/2015	Principal	SEPA G2	





República de  
Colombia  
**Ministerio  
de  
Transporte**  
Servicios y consultas  
en línea

**DATOS EMPRESA**

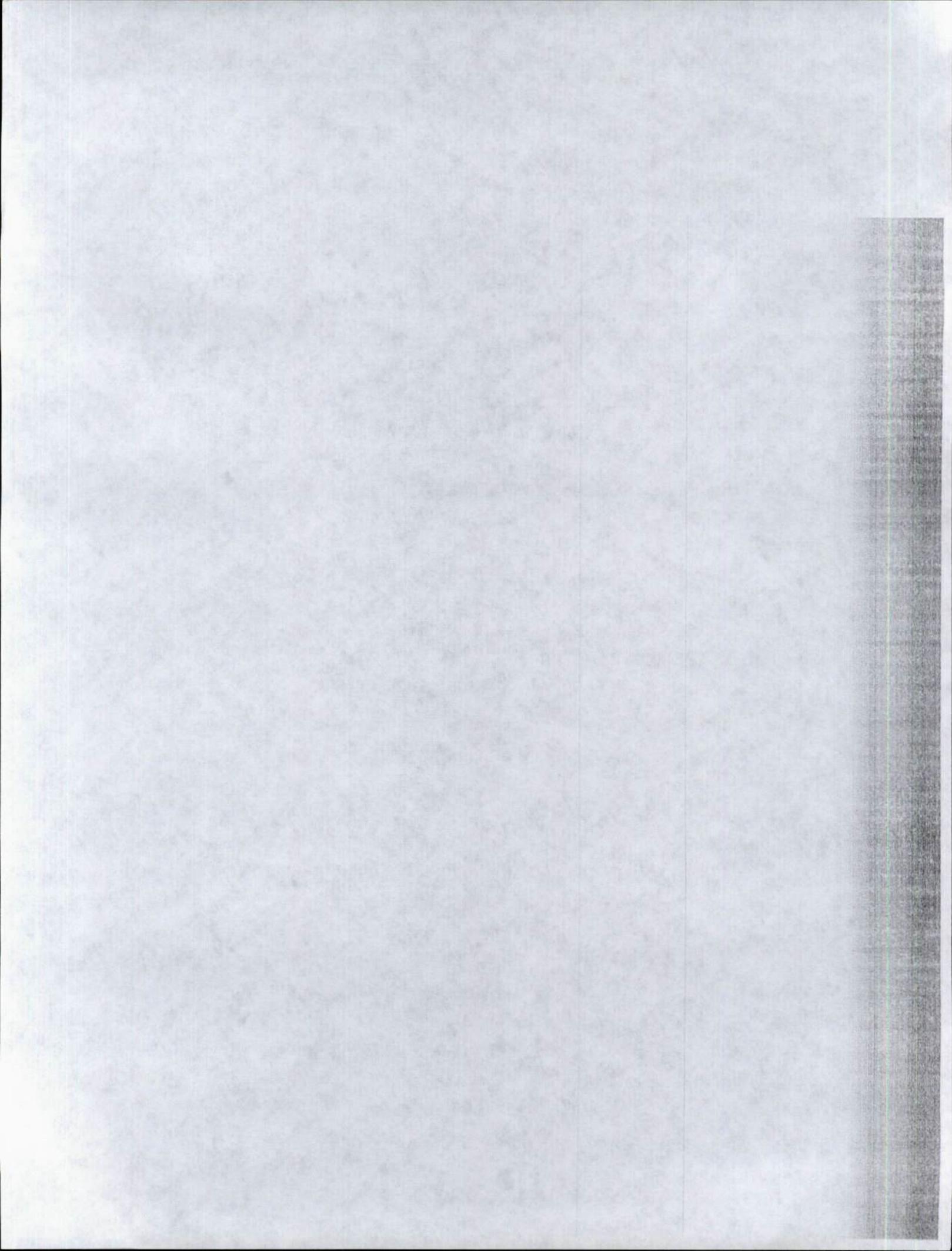
IDENTIFICACION 9001724685  
 NOMBRE EMPRESA TRANS SERVICES LTDA. -  
 DISTRITO BOGOTA Bogota D. C. - BOGOTA  
 DIRECCION CALLE 73 No. 9-42 OFICINA 502  
 TELEFONO 4271685  
 FAX Y CORREO ELECTRONICO 3212538 - teresa1604@gmail.com  
 REPRESENTANTE LEGAL

*Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: [empresas@mintransporte.gov.co](mailto:empresas@mintransporte.gov.co)*

**MODALIDAD EMPRESA**

NUMERO DE REGISTRO	FECHA DE VIGENCIA	MODALIDAD	ESTADO
622	10/06/2008	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada  
 H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185501003761

Bogotá, 13/09/2018



Señor  
Representante Legal  
TRANS SERVICIOS LTDA  
KILOMETRO 1 VIA PUERTO ASIS  
VILLAGARZON - PUTUMAYO

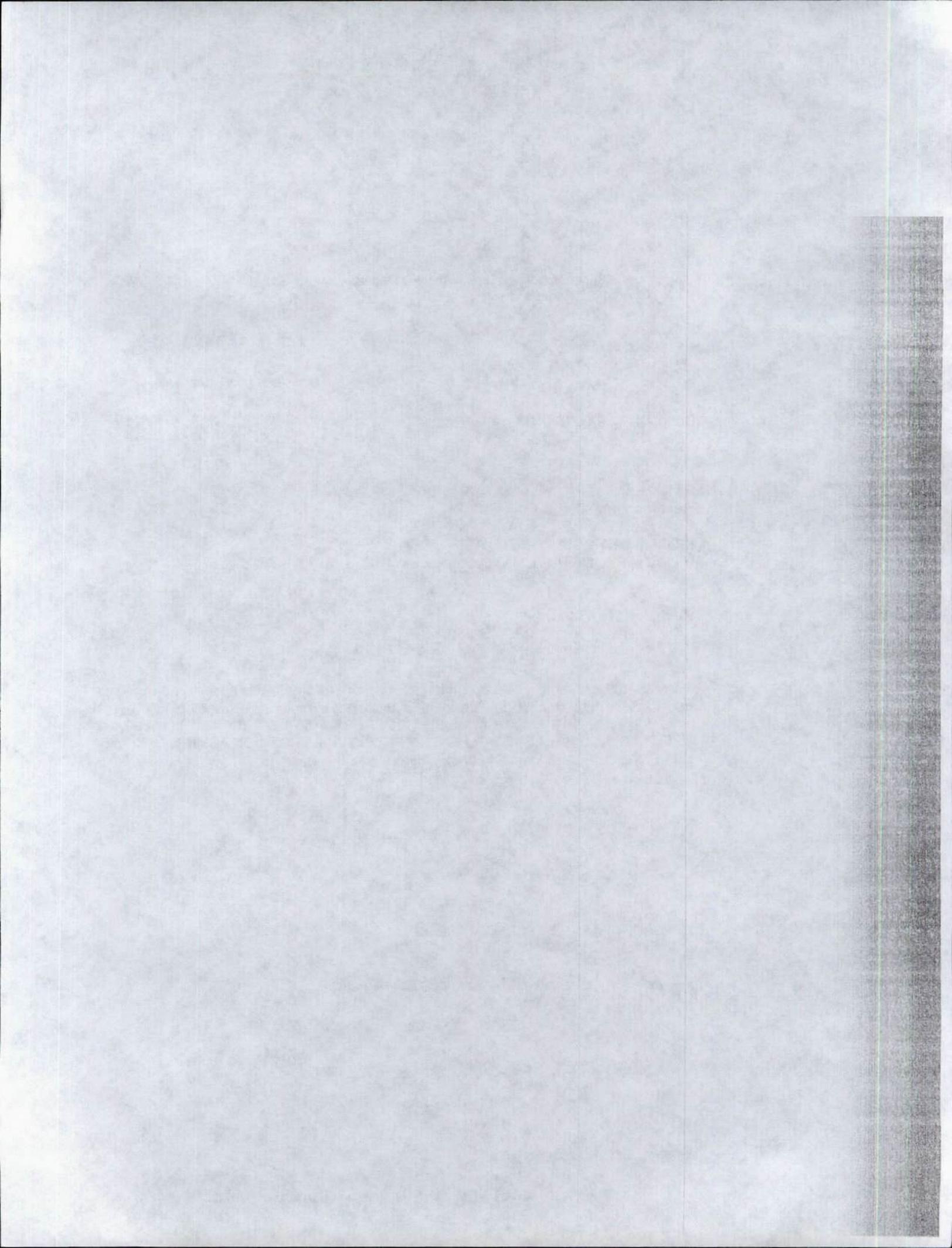
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 41251 de 13/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRERE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA  
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 41245.odt





**42**  
Servicios Postales  
Nómina S.A.  
NIT 900 062917-9  
DG 29 G 95 A 95  
Línea Nal. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
a sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RA012398125CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
TRANS SERVICIOS LTDA

Dirección: KILOMETRO 1 VIA  
PUERTO ASIS

Ciudad: VILLAGARZON

Departamento: PUTUMAYO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
17/09/2018 15:41:11

Mín. Transporte Lic de carga 00000  
del 20/05/2011

**42**

Motivos

<input type="checkbox"/>	1	Desconocido
<input type="checkbox"/>	2	Retornado
<input type="checkbox"/>	3	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	4	No Contactado
<input type="checkbox"/>	5	Apartado Clausurado

Dirección Errada

Falteado

No Reside

Fuerza Mayor

Fecha 1: 20 09 18

Nombre del distribuidor: *Wiviana S. Jozano G.*

C.C. G.C. 39.663.574

Centro de Distribución: 10:20Am

Observaciones: *Zona Verde, la entidad no hay en el municipio*

Observaciones:

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
 www.supertransporte.gov.co

